

**Recurso interpuesto el 14 de diciembre de 2015 — Justice & Environment/Comisión****(Asunto T-727/15)**

(2016/C 059/47)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Association Justice & Environment, z.s. (Brno, República Checa) (representante: S. Podskalská, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la decisión de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea, de 19 de agosto de 2015, con número de referencia Ref GestDem n° 2015/4284, mediante la que se desestimó una solicitud de acceso a documentos y la decisión de la Secretaría General en nombre de la Comisión Europea, de 15 de octubre de 2015, con número de referencia Ares (2015) 4311297, mediante la que se desestimó una solicitud de confirmación, son nulas de pleno derecho.
- Condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante alega que las decisiones impugnadas son contrarias a Derecho porque infringen: (i) el artículo 15 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 255 TCE); (ii) el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1049/2001;<sup>(1)</sup> (iii) el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1367/2006;<sup>(2)</sup> y (iv) el Convenio de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (Convenio de Aarhus) en relación con la Decisión del Consejo de 17 de febrero de 2005 sobre la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (2005/370/CE).<sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO L 145, p. 43).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 264, p. 13).

<sup>(3)</sup> DO L 124, p. 1.

**Recurso interpuesto el 17 de diciembre de 2015 — MSD Animal Health Innovation e Intervet international/EMA****(Asunto T-729/15)**

(2016/C 059/48)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandantes:* MSD Animal Health Innovation GmbH (Schwabenheim, Alemania), e Intervet international BV (Boxmeer, Países Bajos) (representantes: J. Stratford, QC, C. Thomas, Barrister, P. Bogaert, abogado, B. Kelly y H. Billson, Solicitors)

*Demandada:* Agencia Europea de Medicamentos (EMA)

### **Pretensiones**

Las partes demandantes solicitan al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la EMA de 25 de noviembre de 2015, comunicada a las demandantes el 3 de diciembre de 2015, de conceder acceso a un tercero a información sobre un medicamento veterinario, conforme al Reglamento (CE) n° 1049/2001 (DO L 145, p. 43), en la medida en que la decisión se refiere a información comercial confidencial cuya divulgación vulnerará los derechos de las demandantes y en la medida en que la decisión está prohibida por la legislación de la UE.
- Condene a la EMA a cargar con las costas del procedimiento.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, las partes demandantes invocan cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que los documentos controvertidos están protegidos por el artículo 4, apartados 2 y/o 3, del Reglamento (CE) n° 1049/2001 conforme a una presunción general de confidencialidad.
2. Segundo motivo, basado en que los documentos controvertidos constituyen en su totalidad información comercial confidencial protegida por el artículo 4, apartado 2, de dicho Reglamento.
3. Tercer motivo, basado en que la divulgación de los documentos desvirtuaría el proceso decisorio de la EMA.
4. Cuarto motivo, basado en que la EMA incumplió su obligación de llevar a cabo un ejercicio de ponderación como exige la legislación.
5. Quinto motivo, basado en que el resultado de un ejercicio de ponderación adecuado, como exige la legislación, habría sido una decisión de no divulgar ninguna parte de los documentos o, al menos, una decisión de aceptar la solicitud de ocultar determinada información propuesta por las demandantes.

---

## **Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2015 — Hydro Aluminium Rolled Products/Comisión**

**(Asunto T-737/15)**

(2016/C 059/49)

*Lengua de procedimiento: alemán*

### **Partes**

*Demandante:* Hydro Aluminium Rolled Products GmbH (Grevenbroich, Alemania) (representantes: U. Karpenstein y K. Dingemann, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, con arreglo al artículo 264 TFUE, la Decisión (UE) 2015/1585 de la Comisión, de 25 de noviembre de 2014, relativa al régimen de ayudas SA.33995 (2013/C) (ex 2013/NN) [ejecutado por Alemania en apoyo a la electricidad de fuentes renovables y para grandes consumidores de energía] [notificada con el número C(2014) 8786 final].
- Condene en costas a la parte demandada.